

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PRESIDENCIA Y A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL PARA QUE REALICEN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CAMBIO DE SEDE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT.

ANTECEDENTES

1. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la entonces integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, en sesión privada, se acordó la posibilidad de arrendar un inmueble con mayor amplitud para cambiar la sede del Tribunal, considerando este hecho en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
2. Con fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, el entonces Pleno del Tribunal, celebró sesión extraordinaria, en la cual aprobó la habilitación de las personas que entrarían en funciones de las magistraturas vacantes a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés.
3. Mediante Sentencia de fecha 14 de febrero de dos mil veinticuatro recaída en el expediente SUP-JDC-749/2023 Y ACUMULADOS, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en plenitud de jurisdicción, designó como Magistrada Presidenta a la Maestra Martha Marín García.

CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal Estatal Electoral de Nayarit es un Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el

Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 Apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, que dispone que habrá un Tribunal Electoral autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen la Constitución y la ley, que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la ley.

Al Tribunal Electoral le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, así como en materia de revocación de mandato, en los términos que disponen la Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Que, derivado de la creación del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit como Órgano Constitucionalmente Autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal Estatal Electoral se compondría de cinco Magistrados.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que dicho ente, se compondría de tres Magistrados, y en términos así mismo, el artículo 3 del Reglamento Interior, contempla que este Tribunal funcionará en Pleno.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de las magistraturas que lo integran, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal Electoral, como órgano autónomo le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el Apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado libre y soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit.

IV. Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, la Presidencia además de las atribuciones que le confiere la Ley de Justicia Electoral, le corresponde:

I. Coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, expedir nombramientos de la o el titular de la Secretaría General, Coordinación de Ponencias, Secretarías y Secretarios Instructores y de Estudio y Cuenta, Actuarias y Actuarios, así como el demás personal jurisdiccional y administrativo necesario para el debido funcionamiento del Tribunal, de conformidad con la disponibilidad presupuestal autorizada;

VI. Ejercer el Presupuesto de Egresos del Tribunal aprobado por el Pleno y autorizar los trasposos que se realicen dentro de un mismo programa y/o capítulo de gasto, sin afectar el monto total aprobado;

XI. Presidir el Comité de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de bienes y servicios del Tribunal;

***XIV.** Representar jurídicamente al Tribunal ante cualquier autoridad, en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Tribunal Estatal Electoral que para tal efecto establezca el presente reglamento.*

Así como celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal;

***XV.** Vigilar que el Tribunal cuente con los recursos humanos, materiales y económicos para su debido funcionamiento;*

...

Con lo anterior, queda de manifiesta la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, esto es, coordinar las funciones administrativas del Tribunal, de tal manera que debe vigilar que el Tribunal lleve a cabo el debido funcionamiento, por tanto deberá celebrara con actos jurídicos y administrativos que se requieran.

V. Atribuciones de la titular de la Dirección de Administración.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, el cual dispone entre otras atribuciones:

II. Coordinar la administración, el control y la ejecución del presupuesto asignado al Tribunal, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IV. Planear, programar, presupuestar, adquirir y suministrar los bienes y servicios que requieran las unidades administrativas y jurisdiccionales, de acuerdo a los recursos asignados en el presupuesto correspondiente y autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Prestación de bienes o Servicios, observando los procedimientos que establezcan los ordenamientos legales respectivos;

V. Suscribir con la autorización del Presidente o Presidenta, los convenios, contratos y demás actos jurídicos análogos que afecten el presupuesto del Tribunal y que se encuentren en el ámbito de sus atribuciones.

XXV. Celebrar y suscribir los pedidos de compra, los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, que la Presidencia haya autorizado;

XXVI. Terminar anticipadamente y rescindir administrativamente los contratos y convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, previa autorización del Comité de Adquisiciones;

XXVII. Aplicar las penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas;

XXXIV. Las demás inherentes al ejercicio del cargo o las que le encomiende el Pleno y la Presidencia.

Esto es, la Dirección de Administración cuenta con atribuciones suficientes para llevar a cabo las gestiones necesarias para la contratación de bienes y servicios que requieran las unidades administrativas y jurisdiccionales del Tribunal, de acuerdo a los recursos asignados en el presupuesto correspondiente, observando los procedimientos que establezcan los ordenamientos legales respectivos.

Actualmente las instalaciones que ocupa el Tribunal, son insuficientes para el personal del Tribunal, máxime que en el proceso electoral que actualmente se desarrolla, es necesario la contratación de personal eventual por tanto, es indispensable contar con un inmueble que cubra las condiciones para las oficinas de las magistraturas y su personal, área para el Pleno, así como para el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal, y que cumpla con los criterios de austeridad, racionalidad, simplificación administrativa y máxima transparencia, sin que se afecte el presupuesto de egresos del Tribunal.

En este sentido, se autoriza a la Magistrada Presidenta de este Tribunal y a la Directora de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones, llevan a cabo las gestiones administrativas para el cambio de sede del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia; 3, 6 fracciones I, VI, XI, XIV, XV; 13 fracciones II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXXIV y 71 del Reglamento Interior, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se autoriza a la Magistrada Presidenta de este Tribunal y a la Directora de Administración para que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las gestiones administrativas para el cambio de sede del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Así, fue acordado por la Magistrada Presidenta Martha García Marín y las Magistradas en funciones Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González, el día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ante la secretaria general de acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.



The block contains three blue ink signatures and a red circular official stamp. The stamp features the coat of arms of Mexico and the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" and "TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL NAYARIT".